ORDENANZA MUNICIPAL 082/00

Lic. Fidel Herrera Ressini H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades en el capítulo II, Art. 8 parágrafo III numeral 1 faculta al Gobierno Municipal a recaudar, reglamentar y administrar los ingresos Municipales.

Que, tomando en cuenta la concentración de actividades comerciales, administrativas, etc., en la zona central que originan un alto nivel de tráfico en las calles de la ciudad, siendo un grave problema para la población, es por ello que se hace necesaria la reglamentación de áreas de parqueos en vías públicas.

Que, es necesario modificar y ampliar las disposiciones a la presente.

Que, en materia Administrativa y Financiera el Art. 8 parágrafo III numeral 3 de la Ley de Municipalidades prescribe la posibilidad de general ingreso para el Municipio otorgando concesiones y uso o disfrute de propiedad Municipal d acuerdo a normas específicas.

Que, en Materia de Defensa al Consumidor el parágrafo IV numeral 3 de la Ley de Municipalidades señala que es potestad de la comuna, supervisar el cumplimiento de normas de sanidad en alimentos, transportes, ventas de productos, sancionando el quebrantamiento de éstas por medio de otros órganos del Poder Ejecutivo.

Que, en materia de Servicios el Art. 8 parágrafo V numeral 6 y 7 establece que es potestad del Municipio, coordinar la prestación de servicios de transporte con la Superintendencia Sectorial correspondiente, organizar y reglamentar con la Policía Boliviana de Tránsito, regular y registrar los vehículos en general y la emisión de placas de jurisdicción.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Poner en vigencia la tasa anual denominada Tarjeta de Circulación, que con carácter obligatorio será cancelada por los propietarios de vehículos motorizados de servicio Público para lo cual se obligará a cumplir con la Resolución Municipal Nº 182/99 de fecha 8 de noviembre de 1999 de acuerdo a la siguiente escala de precios por uso, disfrute, mantenimiento y reposición de vía que son de patrimonio Municipal.

VEHÍCULO Y PESO		TASA ANUAL EN BOLIVIANOS
Camiones	(6 ejes o más)	200
Camiones	(500 q.q.)	140
Camiones	(350 q.q.)	120
Buces	(35 personas sentadas)	80
Camiones	(hasta 250 q.q.)	80
Micros	(hasta 25 personas sentadas)	50
Minibuses	(hasta 15 personas sentadas)	30
Automóviles	_	30
Vagoneta		30
Jeep		30

O.M. 082/00

- **Art. 2**°La Honorable Alcaldía mediante la Jefatura correspondiente de tráfico, transporte y viabilidad, otorgará Tarjeta de Circulación verificando la documentación de vehículo para que posteriormente sea cancelada la Tasa en caja de Direcciones de Ingreso.
- **Art. 3º** Los recursos obtenidos por concepto d la tarjeta de Circulación serán incluidos dentro del Presupuesto Anual de ingresos propios de la Institución
- **Art. 4º** Ninguna Institución dentro del área de su jurisdicción podrá efectuar cobros por similar concepto ya sea de manera permanente o provisional.
- **Art. 5º** Se recomienda que a objeto de cumplir con una inspección técnica garantizada para la entrega de la Tarjeta de Circulación se asigne a Empresa especializada en mecánica para que certifique el estado del vehículo y las especificaciones técnicas del mismo.
- **Art. 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil.

Sra. L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Strias (5) Archivo /cpr.Exp. 1661/00